



ANEXO N° 02-B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OFICINA ZONAL PUNO EL COLLAO.

UNIDAD EJECUTORA:	401295 Unidad Zonal Puno
ACTIVIDAD POI:	ACTIVIDAD 5000443: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO ANTE DESASTRES DE LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LA OFICINA ZONAL PUNO EL COLLAO PROVINCIA EL COLLAO , LA ACTIVIDAD 5000443: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO ANTE DESASTRES DE LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002.

I. FINALIDAD PUBLICA:

Adquisición de combustible Diesel B5-S50 para fortalecer la implementación la Actividad: 5000443: apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de la categoría presupuestal 9002, en el ámbito de la Oficina Zonal Puno el Collao.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Adquisición de combustible Diesel B5-S50, para la Oficina Zonal Puno El Collao, PROVINCIA DE EI COLLAO, para la ejecución de la Actividad: 5000443: apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de la categoría presupuestal 9002

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Contar con combustible para el cumplimiento Actividad 5000443: apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de la categoría presupuestal 9002.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la adquisición de Combustible, para el cumplimiento de las actividades administrativas de la Oficina Zonal Puno el Collao PROVINCIA DE EI COLLAO, Actividad 5000443: apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de la categoría presupuestal 9002.



CARACTERISTICAS TECNICAS

El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del bien, el cual debe cumplir las siguientes características y especificaciones técnicas.

4.1 DESCRIPCION DEL OBJETO:

Tabla 1. Características del bien

ITEM N°	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD
	BIENES		
1	DIESEL B5-S50	GALÓN	5

Nota: las cantidades son referenciales y se valorizan en relación a su ejecución real; por lo que, están sujetas a variación de precio. Según numeral IX.



Características según ficha técnica siguiente:

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo Nº 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo Nº 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido. HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





V. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Ser persona natural o Jurídica.
- Contar con registros nacional de proveedores (RNP) si la propuesta es \geq a 1 UIT.
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) vigente.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC
- Declaración jurada de proveedor – (Según Formato)
- Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo – (Según Formato)
- Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades – (Según Formato)
- Declaración Jurada (Según Formato)
- Declaración jurada de anticorrupción (Según Formato)
- Carta de autorización (Según Formato)

VII. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a. LUGAR DE ENTREGA

La provisión del combustible se realizará en estación de servicio (Grifos autorizados) ubicados en el ámbito de la Oficina Zonal Puno El Collao, departamento de Puno.

b. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios o hasta la culminación del consumo del combustible, lo que ocurra primero la misma que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra.

VIII. OTRAS CONDICIONES

• SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

La atención del combustible será mediante la entrega de vales de combustible debidamente firmado ó con V°B° del responsable de la Oficina Zonal Puno el Collao.

La Entidad no reconocerá el pago de aquellos vales de combustible que no se encuentren debidamente visados.

• ATENCION EN LOS GRIFOS O ESTACIONES DE SERVICIO

El contratista deberá estar en la capacidad de atender durante las 24 horas del día, de lunes a domingo inclusive feriados.



IX. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Formula de reajuste:

$$K = (Va/Vo)$$

Donde:

K: Coeficiente de Reajuste



Va: Lista de precios de combustible al momento de la variación.

Vo: Lista de precios de combustible al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento de la variación.

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa: Precio unitario actualizado.

Po: Precio unitario de la oferta económica.

K: Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

El reajuste de precios aplica solo a entregas futuras de combustible y no a combustible entregado. El reajuste de precio será evaluado por el área usuaria.

(*) En caso de existir variación del precio de combustible se deberá solicitar el contratista con una carta de variación del precio de combustible que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado periodo de tiempo.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será otorgada por el responsable de la Oficina Zonal Puno el Collao. el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como los vales de combustible en original.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas. La entidad realizará el pago en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se efectuará de manera PERIODICA (mensual) según los vales de combustible correspondiente a cada mes, luego de la conformidad emitida por el responsable de la Oficina Zonal Puno el Collao y el responsable de la Actividad 5000443 de la Unidad Zonal Puno.

Para tal efecto la Entidad deberá contar con la siguiente documentación.

Informe de conformidad del responsable de la Oficina Zonal Puno el Collao.

Comprobante de pago (Factura).

Vales de combustible.



XII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de la adquisición de bienes, deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado en la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros.

El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por Agro Rural en materia de seguridad de información.

No deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada o en general toda información



a la que tenga acceso y después de concluida la vigencia del presente documento, el mismo que se acreditará con una declaración jurada.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor y/o contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado y efectuado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. PENALIDAD.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de compra vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden de servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica a la presentación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivo y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRACTUAL.

El programa de desarrollo productivo agrario rural puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.





XVI. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato orden de compra el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, serán resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XVIII. GESTION DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL

MVZ. Julio Selgas Barral Aguiar
RESPONSABLE
OFICINA ZONAL PUNO - EL COLLAO